

TRIBUNAL ELECTORAL AD HOC

Protocolo de RESOLUCIONES

Nº Resolución: 3

Año: 2015 Tomo: 1 Folio: 4-4

EXPEDIENTE: 2250725 - CONVOCATORIA ELECCIONES PROVINCIALES - 5 DE JULIO DE 2015- - CONVOCATORIA ELECCIONES PROVINCIALES

RESOLUCION NÚMERO: TRES

Córdoba, quince de abril de dos mil quince.

Y VISTOS: Estos autos caratulados “**CONVOCATORIA ELECCIONES PROVINCIALES – 5 DE JULIO DE 2015-**” (Nº 2250725).

Y CONSIDERANDO: Que por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba N° 233 de fecha 31 de Marzo de 2015, se ha convocado al pueblo de la Provincia de Córdoba para el día 5 de julio de 2015 para elegir: 44 Legisladores Provinciales Titulares y 22 Suplentes, considerando a este efecto a la Provincia como Distrito Único y 26 Legisladores con sus respectivos Suplentes por cada Departamento, a saber: Calamuchita, Capital, Colón, Cruz del Eje, General Roca, General San Martín, Ischilín, Juárez Celman, Marcos Juárez, Minas, Pocho, Presidente Roque Sáenz Peña, Punilla, Río Cuarto, Río Primero, Río Seco, Río Segundo, San Alberto, San Javier, San Justo, Santa María, Sobremonte, Tercero Arriba, Totoral, Tulumba y Unión; Gobernador y Vicegobernador de la Provincia y 3 Miembros Titulares y 3 Miembros Suplentes del Tribunal de Cuentas, considerando a este efecto como distrito único.

Que el Tribunal Electoral Provincial tiene a su cargo la publicación en debida forma de los Listados provisionales de electores correspondientes al Distrito Córdoba para las elecciones venideras, los que son provistos por el Registro Nacional de Electores a

través de la Secretaria Electoral del Juzgado Federal N° 1 de esta ciudad, conforme lo dispuesto por el Art. 26 de la Ley 9571.

Que debido a la imposibilidad material de conocer los datos de grado de instrucción y profesión de los electores al momento de la publicación por parte de este Tribunal como lo dispone los incisos d) y e) de la normativa citada supra, lo que tornaría imposible su inclusión.

Que conforme las atribuciones conferidas a este Tribunal Electoral Provincial por las Leyes Provinciales N° 9571 y Ley N° 9840 **RESUELVE:** Que los Listados de Electores del Distrito Córdoba para las próximas elecciones provinciales, tanto el provisorio como el definitivo, no contendrán los datos indicados en los incs. d) y e) del art. 26 de la Ley 9571 (grado de Instrucción y Profesión respectivamente) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

II. PROTOCOLICесе Y HAGASE SABER.

VIDAL, MARTA ELENA
Presidente

NAMUR, JORGE JUAN A
Vocal

AZOCAR, CARLOS ANIBAL
Vocal